



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 0 5 4 DE 2 8 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el Artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su Artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 4 DE 2 8 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100016E

Mediante radicado No. 20254700007312 del 22 de enero de 2025, la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, y apoderada de los señores **ROSA FLÓREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.199.031 y **NICOLÁS ANTONIO OJEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.287, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MORROCOY**", a favor del predio denominado "**FI EL MORROCOY**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61542, con una extensión superficiaria de **316ha 6952 m²**, ubicado en el municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de marzo de 2024, por la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca, verificado el 20 de febrero de 2025, en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MORROCOY**", contenidos dentro del expediente 2025230790100016E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 054 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI EL MORROCOY", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61542.
3. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA identificada con NIT 900.345.968-1.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Poder especial otorgado por los señores NICOLÁS ANTONIO OJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.287 y ROSA FLÓREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.199.031
6. Resolución No. 0584 del 22 de diciembre de 2008 expedida por el INCODER.
7. Plancha topográfica en formato *pdf* de la ubicación geográfica y zonificación del predio denominado "FI EL MORROCOY" con FMI No. 410-61542.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y los Certificados de Tradición y Libertad aportados, la actual solicitud es elevada por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con **NIT. 900-345-968-1**.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con **NIT. 900-345-968-1**, emitido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano el 14 de enero de 2025.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

7e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 054 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

"(...)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 27 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7545 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	PEREZ ALBARRACIN KAREN ELISA	CC 1,019,010,846

"(...)"

En este sentido, es posible concluir que la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.1019.010.846, continúa ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con **NIT. 900.345.968-1**.

Así mismo, se allegó poder especial autenticado otorgado por la señora **ROSA FLÓREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.199.031 y **NICOLÁS ANTONIO OJEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.287, en calidad de propietarios, a la señora la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1¹

III. Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, y con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI EL MORROCOY", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61542.

En el marco de dicho análisis, se corrobora que los señores **ROSA FLÓREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.199.031 y **NICOLÁS ANTONIO OJEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.287, ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "FI EL MORROCOY", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61542, por

¹ Mediante poder otorgado el día 16 de enero de 2025 en la Notaría Única de Cravo Norte.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 054 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL MORROCOY".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.1019.010.846, continúa ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con **NIT. 900.345.968-1**, y apoderada de los señores **ROSA FLÓREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.199.031 y **NICOLÁS ANTONIO OJEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.287, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL MORROCOY", a favor del predio denominado "FI EL MORROCOY", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61542, será una extensión de **105ha**.

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, la solicitante aportó copia de la Resolución No. 0584 del 22 de diciembre de 2008 expedida por el INCODER, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario adjunta plancha topográfica en formato pdf, debidamente soportada por el profesional quien realizó la captura de la información.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

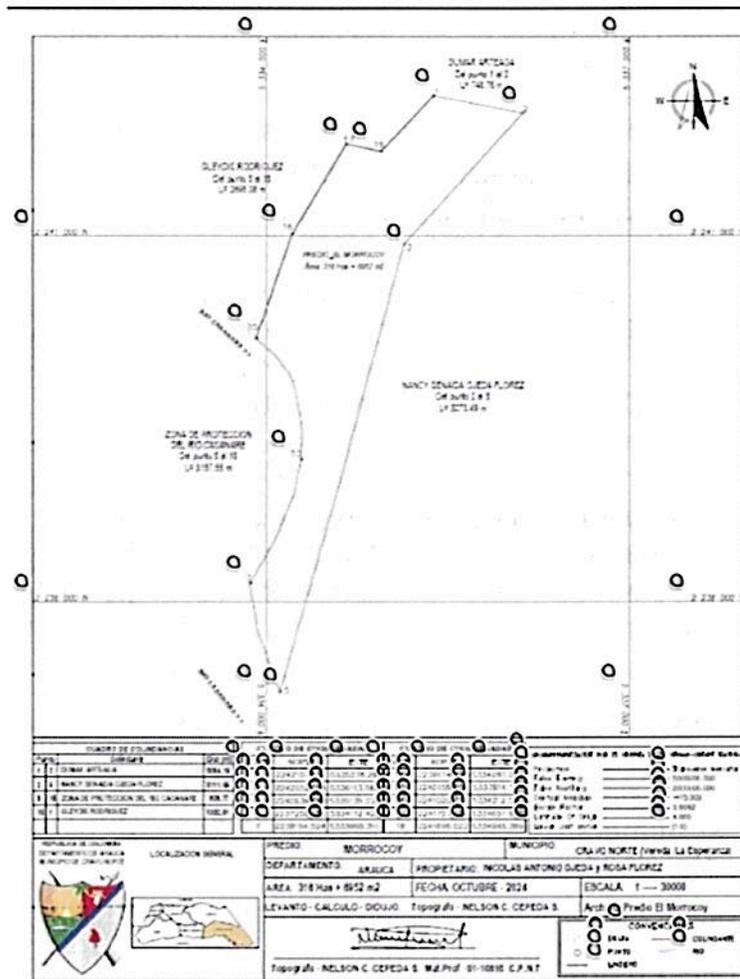
ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 054 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL MORROCOY"



PREDIO. MORROCOY	MUNICIPIO. CRAVO NORTE (Vereda La Esperanza)
DEPARTAMENTO. ARAUCA	PROPIETARIO: NICOLAS ANTONIO OJEDA y ROSA FLOREZ
AREA. 316 Has + 6952 m2	FECHA. OCTUBRE - 2024
LEVANTO - CALCULO - DIDUJO, Topografo - NELSON C. CEPEDA S.	ESCALA. 1 ---- 30000
<p><i>Nelson C. Cepeda S.</i></p> <p>Topografo - NELSON C. CEPEDA S. Mat.Prof 01-10895 C.P.N.T</p>	
<p>CONVENCIONES</p> <p>○ DELTA ○ COLINDANTE</p> <p>○ PUNTO ○ RIO</p> <p>— LINDERO</p>	

- Se verifica la información del profesional que certifica la información cartográfica allegada, consultando las bases de datos correspondientes, evidenciando que el profesional se encuentra inscrito en el Registro Único de Topógrafos -RUTOPO-, tal y como se evidencia a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 4 DE 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL MORROCOY"

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T., EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

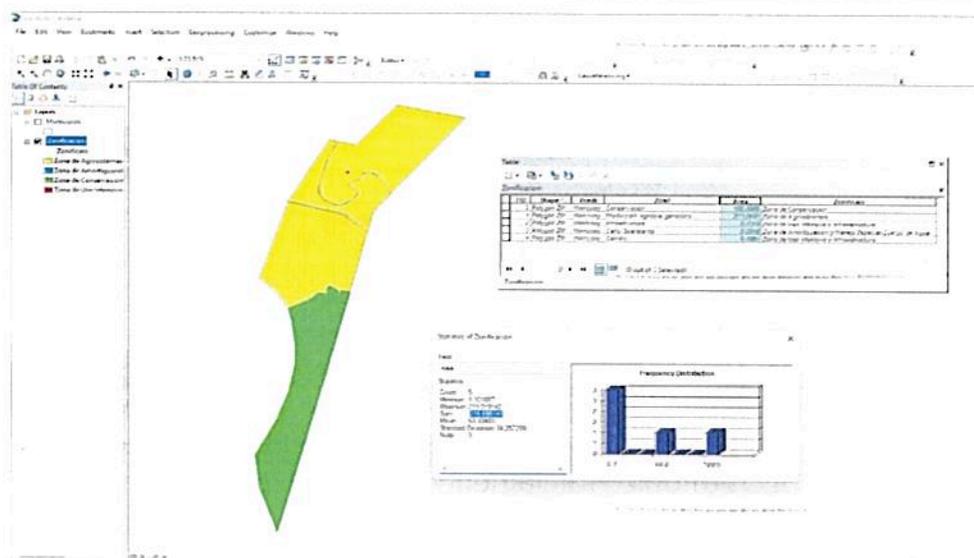
El señor(a) NELSON CALIXTO CEPEDA SANCHEZ se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-10895
Cédula : 96191834
Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
Institución : SENA
Sanción : No registra

Cumple con la establecido para ejercer la profesión en la

- Se evidencia una diferencia entre el área objeto de registro diligenciado en el formato de solicitud de registro (105ha) y el área de la información cartográfica allegada (316 ha 6952 m²), como se muestra a continuación:

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
El Morrocoy	Predio El Morrocoy, vereda La Esperanza, Cravo Norte Arauca	ARAUCA	CRAVO NORTE	La Esperanza	Este: Predio San Felipe de Gleidis Rodriguez, Oeste: Predio San Felipe de Gleidis Rodriguez, Norte: Predio la Yaguta de Paola Anteaga, Sur: Zona de protección del Rio Casanare.	316 Has + 6952 m ²	105 ha	410-61542



spe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 054 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

- Conforme el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61542 del predio denominado "FI EL MORROCOY", se relaciona una extensión total de 316ha 6.952 m²

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 240311836490818650	Nro Matrícula: 410-61542
Página 1 TURNO 2024-410-1-8147	
Impreso el 11 de Marzo de 2024 a las 03:37:11 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: CRAVO NORTE VEREDA: LA ESPERANZA	
FECHA APERTURA: 26-03-2010 RADICACION: 2010-1362 CON RESOLUCION DE: 22-12-2008	
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION	
NUPRE:	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
FINCA AREA TRES CIENTOS DIECISEIS HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (316 HAS 6.952	
M2) RESOLUCION DEL INCODER NO 0584 DEL 22-12-08 Y SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA MISMA RESOLUCION (SEGUN DCTO.1711/84)	

- De otra parte, se pudo corroborar que el área total de la propuesta de zonificación es de 294,9938 ha, la cual no supera la extensión relacionada en el Certificado de Libertad y Tradición del predio objeto de registro (344,7750 ha)
- La tabla de áreas, según la verificación realizada y la información aportada por la solicitante es la siguiente:

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	105,0065
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de Agua	0,3816
Zona de Agrosistemas	211,0191
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2880
Total	316,6952

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 054 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

1. Mediante un escrito aclaratorio, se requiere informar cuál es el área exacta que se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, lo anterior debido a la discrepancia del área diligenciada en el formato de solicitud y el área que se allega a través de la información cartográfica.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

V. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 054 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORROCOY", a favor del predio denominado "FI EL MORROCOY", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-61542, ubicado en el municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, solicitado por la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, y apoderada de los señores **ROSA FLÓREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.199.031 y **NICOLÁS ANTONIO OJEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.287, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir a la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, y apoderada de los señores **ROSA FLÓREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.199.031 y **NICOLÁS ANTONIO**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 054 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

OJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.287, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mediante un escrito aclaratorio, se requiere informar cuál es el área exacta que se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, lo anterior debido a la discrepancia del área diligenciada en el formato de solicitud y el área que se allega a través de la información cartográfica.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Cravo Norte** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015

Artículo 4.- Una vez la solicitante allegue la información requerida la **Dirección Territorial de Orinoquia -DTOR** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Dirección Territorial de Orinoquia -DTOR**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 054 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 016-25 "EL
MORROCOY"**

Artículo 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, y apoderada de los señores **ROSA FLÓREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.199.031 y **NICOLÁS ANTONIO OJEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.610.287, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sophia Henao Amaya
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Dayana García Forero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental